

**REGLAMENTO DE LA PROGRAMACIÓN 2014-2016 DEL PROGRAMA DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO
(DeCyT)**

Sección I – Requisitos de director/a y codirector/a

ARTÍCULO 1º.- Los proyectos deberán ser dirigidos por un/a docente que cumpla con los requisitos establecidos en la presente sección. Podrán contar además con un/a codirector/a, que también deberá cumplir con estos requisitos.

ARTÍCULO 2º.- Podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- i) Profesoras/es titulares regulares o interinas/os de la Facultad de Derecho de la UBA; o
- ii) Profesoras/es asociadas/os regulares o interinas/os de la Facultad de Derecho de la UBA; o
- iii) Profesoras/es adjuntas/os regulares de la Facultad de Derecho de la UBA; o
- iv) Jefas/es de Trabajos Prácticos regulares de la Facultad de Derecho de la UBA que hayan finalizado o estén cursando una maestría o el doctorado.

Además, hasta un 30% de los proyectos podrán estar dirigidos por:

- v) Profesoras/es adjuntas/os interinos de la Facultad de Derecho de la UBA que hayan finalizado o estén cursando una maestría o el doctorado; o
- vi) Docentes que hayan finalizado una maestría o el doctorado, estén inscriptos en carrera docente, y presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTÍCULO 3º.- No podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellos/as docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria hayan dirigido o codirigido, o estén dirigiendo o codirigiendo, proyectos UBACyT en la Facultad de Derecho. Las/los directoras/es y codirectoras/es de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS) de la Universidad de Buenos Aires sí podrán dirigir proyectos DeCyT, siempre que se trate de propuestas de trabajo sustancialmente distintas.

ARTÍCULO 4º.- Tendrán prioridad en la evaluación los proyectos dirigidos por docentes menores de 45 años de edad al momento de la convocatoria.

Sección II – Sobre el grupo de trabajo de los proyectos

ARTÍCULO 5º.- Los grupos de trabajo de los proyectos podrán estar integrados por:

- i) Investigadores formados: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que cuenten con título de doctor o antecedentes equivalentes.
- ii) Investigadores en formación: Docentes de la Facultad de Derecho de la UBA que no cuenten con título de doctor o antecedentes equivalentes.
- iii) Investigadores tesistas: Maestrandos o doctorandos de la Facultad de Derecho de la UBA.
- iv) Investigadores estudiantes: Estudiantes de la Facultad de Derecho de la UBA.
- v) Colaboradores externos: Otros investigadores que contribuyan al trabajo del proyecto, no siendo formen parte de las categorías antes mencionadas.

ARTÍCULO 6º.- Los grupos de trabajo de los proyectos deben estar integrados por al menos un/a estudiante de grado de la Facultad de Derecho de la UBA. Se valorará positivamente al momento de la evaluación la participación de estudiantes de grado y jóvenes graduadas/os.

ARTÍCULO 7º.- Solo se podrá integrar simultáneamente un (1) proyecto DeCyT, con excepción de aquellas/os docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la UBA o del CONICET y de las/los becarias/os con dedicación exclusiva UBACyT o CONICET, quienes podrán integrar hasta dos (2) proyectos DeCyT. En este último caso, solo podrán dirigir o codirigir un proyecto e integrar el segundo.

ARTÍCULO 8º.- No es incompatible la participación en la programación DeCyT con la participación en la programación UBACyT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º.

Sección III – Tipos de proyectos y financiamiento

ARTÍCULO 9º.- Cada proyecto acreditado recibirá un financiamiento total de \$10.000 (diez mil pesos), distribuidos de la siguiente forma: \$5.000 (cinco mil pesos) el primer año, y \$5.000 (cinco mil pesos) el segundo año.

ARTÍCULO 10º.- La utilización y rendición de los subsidios mencionados en el artículo anterior se registrará por las pautas establecidas en la Resolución (D) 24.258/10.

Sección IV – Sobre la presentación de las postulaciones

ARTÍCULO 11º.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación:

- i) El formulario del “Plan de Trabajo”, que incluirá una declaración jurada del/de la director/a y codirector/a sobre el cumplimiento de los requisitos de integración del grupo de trabajo;
- ii) La plantilla de “Integrantes del Proyecto”, que incluirá los datos de los miembros del grupo de trabajo;
- iii) Un *curriculum vitae* del/de la directora/a y codirector/a; y
- iv) Las resoluciones que acrediten el cargo docente del/de la director/a y codirector/a.

ARTÍCULO 12º.- Las postulaciones podrán ser presentadas entre el lunes 31 de marzo y el lunes 28 de abril de 2014.

Sección V – Evaluación y compatibilidad con la programación UBACyT

ARTÍCULO 13º.- Las postulaciones serán evaluadas por docentes de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 14º.- Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen no vinculante, que será presentado al Consejo Directivo de la Facultad, quien seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes. En el dictamen, los evaluadores recomendarán los proyectos que deben acreditarse, sin ordenarlos por su mérito.

ARTÍCULO 15º.- Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones a los directores/as y codirectores/as a los efectos de la elaboración del dictamen. Las/los evaluadores podrán, además, realizarles entrevistas a las y los potenciales directoras/es.

ARTÍCULO 16º.- En caso de que algún proyecto seleccionado sea también acreditado en el marco de la programación UBACyT, se dará de baja automáticamente el proyecto DeCyT. En este caso, si el proyecto DeCyT hubiera comenzado y cobrado el subsidio, deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja dentro de los 60 días de notificada la acreditación del proyecto UBACyT. En el caso de que el proyecto contara con un/a becario/a DeCyT, la Secretaría de Investigación podrá determinar que la/el becaria/o continúe las tareas de su beca en el marco del proyecto UBACyT o, en caso de que la temática fuere incompatible, en otro proyecto de investigación de la Facultad.

Sección VI – Del funcionamiento de los proyectos acreditados

ARTÍCULO 17º.- Los proyectos acreditados estarán vigentes entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2014.

ARTÍCULO 18º.- Al finalizar el primer año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes de Avance de los proyectos. Solo se realizará el pago de la segunda cuota a aquellos proyectos que hayan presentado el Informe de Avance correspondiente.

ARTÍCULO 19º.- Al finalizar el segundo año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes Finales y las rendiciones de cuentas de los proyectos. Los Informes Finales serán publicados por la Secretaría de Investigación en el sitio web de la Facultad. Se pretende que, como mínimo, los proyectos publiquen artículos en revistas jurídicas con referato.

ARTÍCULO 20º.- Los proyectos deberán exponer los avances de su investigación en las Jornadas DeCyT que organice la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 21º.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

ARTÍCULO 22º.- En caso de existir algún impedimento para la continuación de las tareas de investigación correspondientes, el/la director/a podrá solicitar la baja del proyecto. En

ese caso, deberá presentar, dentro de los 60 días, la rendición de cuentas y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja.

Sección VI – Becas de Inicio DeCyT

ARTÍCULO 23º.- Cada proyecto podrá presentar a un/a estudiante de grado como candidato/a a Beca de Inicio DeCyT. El/la candidato/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Haber aprobado las 14 materias del Ciclo Profesional Común; y
- ii) Contar con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, sin contar las asignaturas del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 24º.- La presentación de postulaciones para la beca 2014-2015 tendrá lugar en las mismas fechas que la convocatoria de proyectos DeCyT. La convocatoria para la beca 2015-2016 se realizará en 2013, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación. Cada proyecto podrá presentar un/a candidato/a en cada convocatoria.

ARTÍCULO 25º.- En el caso de la convocatoria para la beca 2014-2015, la evaluación de cada presentación quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación, como mínimo:

- i) El formulario del “Plan de Trabajo”, firmado por el/la estudiante y por el/la director/a o codirector/a del proyecto;
- ii) Un *curriculum vitae* del/de la estudiante; y
- iii) Una impresión del “Centro de Consulta Personal” del sitio web de la Facultad, firmada por el/la estudiante con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 27º.- Las/os Becarias/os de Inicio DeCyT 2012-2013 cobrarán un único estipendio anual de \$5.000. El monto del estipendio de las/os Becarios 2013-2014 se establecerá oportunamente en la convocatoria.

ARTÍCULO 28º.- Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, las/os Becarias/os deberán presentar un informe final, firmado por ellos/as mismos/as y por su director/a.